

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2023 00186 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Juan Gabriel Vélez Manco

AUTO RECHAZA DEMANDA

Por reparto del 22 de junio de 2023, se conoció la demanda dentro del medio de control de repetición, instaurada por la Nación – Ministerio de Educación Nacional en contra del señor Juan Gabriel Vélez Manco.

Mediante auto del 3 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara los defectos advertidos del escrito demandatorio¹.

El artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que "(...) *Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera, se rechazará la demanda.*"

El 6 de diciembre de 2023 la Profesional Universitario Grado 16 del Despacho vía correo electrónico solicitó al apoderado de la parte demandante que informara si había presentado memorial de subsanación y que, en caso de haberse subsanado, se acreditará el mensaje de datos de su entrega oportuna. La parte demandante guardó silencio.

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte demandante no subsanó la demanda en los términos solicitados en la providencia ya mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAR la demanda presentada por la Nación – Ministerio de Educación Nacional en contra del señor Juan Gabriel Vélez Manco, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

¹ Ver Documento Digital N° 9

TERCERO: TENER para todos los efectos como canales digitales de las partes, los siguientes:

Parte demandante:

Ministerio de Educación: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co;
ministerioeducacionoccidente@gmail.com;

Parte demandada: juan.velezm@envigado.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7561c17bd0c00a33c5943bf8a68bde6823b66303c12906947ae92b19a6344c5**

Documento generado en 19/12/2023 03:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>